



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE AZNALCÁZAR Y SANTIPONCE

REUNIDOS

De una parte, Don Justo Delgado Cobo, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santiponce.

De otra, Doña Manuela Cabello González, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Aznalcázar.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santiponce, en expediente 75/2022, aprobó unas bases con el objeto de formar una bolsa de empleo para la selección de personal funcionario interino, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1/C2, a efectos de la cobertura de vacantes, permisos, bajas, sustituciones y otras necesidades circunstanciales del servicio, las cuales fueron objeto de publicidad mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 31 de 8 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiponce número 2022-1451, de fecha 16 de diciembre de 2022, se hizo público el listado con el orden de llamamiento de los candidatos que conforman la bolsa de empleo referida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Aznalcázar carece de bolsa en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1/C2, o la que dispone se encuentra agotada, por lo que se ve imposibilitado, en los casos de vacantes, permisos, bajas, sustituciones y otras necesidades circunstanciales del servicio en la citada Subescala, de atender tales situaciones cuando sean necesarias y urgentes

CUARTO.- La Constitución Española de 1978 sienta, entre los derechos fundamentales y las libertades públicas, el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Así mismo fija en su artículo 103 que la ley regulará el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

QUINTO.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sienta que “todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”. Los Ayuntamientos seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados.

El artículo 10.2 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015 establece que Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en

Código Seguro De Verificación	Msk60gLkaQgGP1lhIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	31/01/2023 09:33:56
	Manuela Cabello Gonzalez	Firmado	26/01/2023 09:46:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Msk60gLkaQgGP1lhIzSnmw==		





todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Santiponce, en la bolsa de empleo a que se refiere el punto primero, ha observado todos los principios y normas previstas en el ordenamiento jurídico para su constitución.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios", sean de carrera o interinos.

OCTAVO.- A tenor del artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de datos personales será lícito, entre otros casos, cuando se realice en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

A este respecto, señala el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que, el tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones locales, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas; fijando el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre los principios que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, el de eficacia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y el de cooperación.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas (letra d); formalizándose tales relaciones de cooperación mediante la aceptación expresa de las partes formulada en convenios (artículo 143.2 Ley 40/2015).

Por todo lo anterior, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio interadministrativo, con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, y el cual someten a las siguientes

Código Seguro De Verificación	Msk60gLkaQgGP1lhIzSnmw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	31/01/2023 09:33:56	
	Manuela Cabello Gonzalez	Firmado	26/01/2023 09:46:29	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Msk60gLkaQgGP1lhIzSnmw==			



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Santiponce pondrá, por los medios que considere pertinentes, a disposición del Ayuntamiento de Aznalcázar, la bolsa de empleo que tiene constituida y aprobada por Resolución de Alcaldía número, 2022-1451, de 16 de diciembre de 2022 hasta que este último constituya y apruebe la suya propia.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Aznalcázar podrá utilizar la bolsa de empleo para efectuar nombramientos de personal funcionario interino, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o contrataciones de personal laboral, en los términos de la legislación laboral; y todo ello con el fin de atender a situaciones de vacantes, permisos, bajas, sustituciones, excesos o acumulación de tareas, ejecución de programas temporales, y otras necesidades circunstanciales del servicio, en puestos de trabajo de auxiliar administrativo o administrativo.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Aznalcázar gestionará la bolsa de empleo cedida de forma totalmente autónoma, como si fuese propia.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Aznalcázar se somete a la base séptima, de las reguladoras de la bolsa de empleo, en cuanto a los nombramientos y funcionamiento de la citada bolsa.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la estipulación segunda o cuarta, constatado y puesto de manifiesto por el Ayuntamiento de Santiponce, el Ayuntamiento de Aznalcázar decaerá en el derecho a utilizar la bolsa referida.

SEXTA.- El presente convenio tendrá la duración necesaria para que se ponga a disposición del Ayuntamiento de Aznalcázar, por el Ayuntamiento de Santiponce, la bolsa de empleo así como los datos de los componentes, teniendo una duración máxima de un año, a contar desde la firma del presente por ambos Alcaldes.

En la provincia de Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

Don Justo Delgado Cobo

Doña Manuela Cabello González

Alcalde del Ayuntamiento de Santiponce

Alcaldesa del Ayuntamiento de Aznalcázar

Código Seguro De Verificación	Msk60gLkaQgGP1lhIzSnmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	31/01/2023 09:33:56
	Manuela Cabello Gonzalez	Firmado	26/01/2023 09:46:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Msk60gLkaQgGP1lhIzSnmw==		

